E.8) Reclamaciones al proceso de evaluación del alumnado

El alumnado y sus padres, madres o tutores legales podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas sobre las calificaciones que ha obtenido su hijo/a en cada una de las materias del curso, así como la decisión acordada por el equipo docente al respecto de la promoción y titulación. Para ello, contará con un plazo de reclamación de 48 horas a contar a partir de la recogida de las calificaciones. El procedimiento para realizarlo viene recogido en el artículo 56 de la Orden de 15 de enero de 2021 por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas y el artículo 48 de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

En el caso de que, a la finalización de cada curso exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción y titulación adoptada, el alumno o la alumna o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión, de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.

La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de publicación de la calificación final o de la decisión de promoción o titulación que el centro determine y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la decisión adoptada.

Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará a la persona que ostente la jefatura del departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al tutor o tutora.

El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro. Tras este estudio, el departamento de coordinación didáctica elaborará el informe correspondiente, que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión.

El jefe o jefa del departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado al jefe o jefa de estudios, quien informará al tutor o tutora haciéndole entrega de una copia de dicho informe para considerar conjuntamente la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna.

En este caso, el tutor o la tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión razonada, conforme a los criterios para la promoción o titulación del alumnado establecidos con carácter general por el centro docente en el proyecto educativo.

Cuando el objeto de la solicitud de revisión sea la decisión de promoción o titulación, el jefe o jefa de estudios la trasladará al tutor o tutora del alumno o alumna, como responsable de la coordinación de la sesión de evaluación en la que se adoptó la decisión, quien en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión convocará una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente.

En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas. El tutor o la tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, siguiendo el procedimiento especificado en el apartado anterior.

El jefe o jefa de estudios trasladará por escrito los acuerdos relativos a la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción o titulación al alumno o alumna o, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, e informará de la misma al tutor o tutora, en un plazo máximo de cuatro días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud de revisión, lo cual pondrá término al proceso de revisión.

Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción o titulación adoptada para el alumno o alumna, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente y en el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del alumno o la alumna la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente al que se refiere el artículo 56 de la Orden de Secundaria o el 48 de la Orden de Bachillerato, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia, o con la decisión de promoción o titulación, el alumno o alumna o, en su caso, los padres o madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.

La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse al director o directora del centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro para que la eleve a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.

El director o directora del centro docente, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe de la dirección del centro acerca de las mismas.

De esta forma se han establecido unas garantías procedimentales en la evaluación del alumnado.

E.8.1) Procedimiento de reclamaciones

El IES Poeta García Gutiérrez hará públicos los criterios de evaluación comunes y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes, la promoción del alumnado y la obtención de la titulación.

El alumnado podrá solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de las evaluaciones que se realicen para la mejora de su proceso de aprendizaje. Asimismo, los padres, madres o tutores legales ejercerán este derecho a través del profesor tutor o profesora tutora.

Los representantes legales del alumnado podrán instar el procedimiento de revisión de la calificación final obtenida en una materia, así como respecto a la decisión de promoción o de titulación adoptada en los plazos establecidos, bien en junio bien en septiembre, cuando considere lesionado su derecho y por ende puedan justificar su reclamación, una vez agotadas las aclaraciones verbales pertinentes por parte del profesorado.

No procederá iniciar el procedimiento de revisión de calificaciones hasta el momento en el que estas tengan la consideración de calificación final en las correspondientes actas de evaluación, tanto en junio como en septiembre.

E.8.2) Plazos para reclamaciones del alumnado

Por el procedimiento que se establezca, mediante su publicación en el tablón de anuncios y por la página web, se informará de los plazos establecidos para las reclamaciones, tanto en primera instancia en el centro, como para la segunda instancia en la Delegación Territorial.

En el caso de reclamaciones de alumnado de 2º de bachillerato, debe tenerse en cuenta que la Resolución de la Delegación Territorial ha de dictarse en un plazo que posibilite la inscripción del alumnado en las pruebas de acceso a la Universidad.

E.8.3) Presentación de reclamaciones

Todas las reclamaciones de solicitud de revisión, tanto las dirigidas al centro (MOD 01) como las que se dirigen a la Delegación Territorial (MOD 02), se presentarán en la Secretaría del centro donde se encuentra escolarizado el alumno o alumna, donde se le dará registro de entrada y la correspondiente copia al interesado/a.

E.8.4) Procedimiento de reclamaciones ante el centro (Primera instancia)

En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia, el alumno o alumna, o su padre, madre o tutores legales, podrá solicitar por escrito (MOD 01) la revisión de dicha calificación, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación. La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final.

Se pueden dar tres supuestos:

A. **Si se solicita la revisión de la calificación final de una materia o módulo:**
La solicitud de revisión **(MOD 01)** será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará al responsable de la materia o módulo del departamento de coordinación didáctica con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor o profesora tutora.
El Departamento Didáctico cumplimentará un informe **(MOD 03)** y lo remitirá a la Jefatura de Estudios. La jefatura de estudios comunicará por escrito al alumno o alumna y a sus padres o tutores la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada por el departamento correspondiente **(MOD 04)**.

B. **Si se solicita la revisión de la decisión de promoción o titulación (ESO):**
La jefatura de estudios la trasladará al profesor/a tutor/a, responsable de la coordinación de la sesión final de evaluación, para que el equipo docente celebre una reunión extraordinaria en la que revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas, de cuya sesión se levantará acta.
La jefatura de estudios comunicará por escrito al alumno o alumna y a sus padres o tutores la ratificación o modificación razonada de la decisión de promoción o titulación.

C. **Si se solicita la revisión de la calificación final de una materia y la revisión de la decisión de promoción o titulación (ESO):**
Se procederá conforme a lo indicado en el apartado a) y en el apartado b).

Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final, o de la decisión de promoción/titulación en ESO o Bachillerato, la secretaría del centro insertará en los documentos de evaluación del alumno o alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora.

E.8.5) Procedimiento de reclamaciones ante la Delegación Territorial (Segunda instancia)

En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro docente, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia o con la decisión de promoción, el alumno o la alumna, o sus representantes legales, podrán solicitar por escrito **(MOD 02)** al director o directora, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la Delegación Territorial.

La dirección del centro, en un plazo no superior a tres días hábiles (en las reclamaciones de calificaciones en 2º de Bachillerato es imprescindible reducir el plazo al máximo para acelerar la resolución, y que pudiera resultar viable la participación de la persona reclamante en las pruebas de acceso a la Universidad), remitirá el expediente de la reclamación a la Delegación Territorial, al cual incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna.

Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final y de los consecuentes efectos de promoción y titulación, la secretaría del centro insertará en los documentos de evaluación del alumno o alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora.